

FAECYS

FEDERACION ARGENTINA DE
EMPLEADOS
DE COMERCIO Y SERVICIOS



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022

Al/la
Secretario/a

S _____ / _____ D

Estimado/a Compañero/a:

Día del Empleado de Comercio **26 de septiembre- Jornada de descanso** **LEY 26.541**

En vísperas del “Día del Empleado de Comercio” —que tal como lo indica la Ley 26.541 se celebra todos los 26 de Septiembre—, el Secretario General de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), Armando Cavalieri, les informa que la jornada de descanso de la fecha conmemorativa se llevará adelante durante el lunes 26 de septiembre del corriente año.

En ese sentido, el titular del gremio expresó el deseo de que el festejo sea íntegro y que los mercantiles puedan celebrar su día con todos los alcances de la ley. Por tal disposición, los empleados/as de comercio estarán exentos de prestar servicios laborales si así lo decidieran.

La normativa promulgada en 2009, vale remarcar, otorga el carácter de los feriados nacionales sobre todos los/as empleados/as comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75. Asimismo, se recuerda que —de acuerdo a lo regido por las normas establecidas por la Ley de Contrato de Trabajo— los/as trabajadores/as que se inclinen por ejercer sus funciones el lunes 26 de septiembre deberán percibir la remuneración normal de los días laborales más un recargo del 100%.

En esta fecha tan especial que se avecina, Cavalieri destacó el importante rol que han ocupado los mercantiles en el difícilísimo contexto que atraviesa el país: “La valentía y el compromiso que han asumido en este duro contexto es un ejemplo para todo el movimiento obrero. Quienes pertenecemos y trabajamos fuertemente para edificar la unidad del gremio, estamos convencidos que el empeño de cada uno/a de ellos/as ha sido un aporte sustancial para la construcción de una mejor Argentina”, señaló Cavalieri.

Con la llegada de este nuevo aniversario —que conmemora un hito histórico para la vida institucional de nuestra organización y de la previsión social nacional— es un orgullo que nos encuentre de la siguiente manera: trabajando unidos para mejorar la calidad de vida de los/as empleados/as de comercio y sus familias. Por los innumerables logros que hemos alcanzado y por el orgullo de pertenecer unidos a esta organización modelo, ¡feliz día del empleado/a de comercio!

LEY 26.541

ARTICULO 1º — Establécese como descanso para los empleados de comercio, el día 26 de septiembre de cada año, en que se conmemora el "Día del Empleado de Comercio".

ARTICULO 2º — En dicho día los empleados de comercio no prestarán labores, asimilándose el mismo a los feriados nacionales a todos los efectos legales.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludos a Usted fraternalmente

Secretario de Prensa y Difusión
F.A.E.C.Y.S.

Armando Cavalieri
Secretario General
F.A.E.C.Y.S.